

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ROMERO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSUE RAMIREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato se entenderá por:

1. "CIATEQ": CIATEQ, A.C.
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO": ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
3. "LA LEY" A: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. "EL REGLAMENTO" AL: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. Que es una asociación civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 9 de noviembre de 1978, mediante escritura pública 19,276 otorgada ante la fe del notario público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del libro primero, sección quinta, el 19 de noviembre de 1978.

I.2. Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.3. Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., según consta en escritura pública no. 42,008 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del notario público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1275 de fecha 27 de enero de 1999.

I.4. Que el C.P. Carlos Romero Martínez acredita su carácter de representante legal en los términos de la escritura pública número 52,092 de fecha 04 de febrero de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barrada, Notario Público titular de la Notaria Pública No. 31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente contrato, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

I.5. Que su objetivo es contribuir al incremento del nivel tecnológico de la industria mediante la mecatrónica y disciplinas afines, con personal experto y tecnología de vanguardia; realizar investigación aplicada y formación a nivel posgrado en esas disciplinas.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Tel. 2-11-26-00 fax. 2-11-26-04.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA781109US4**.

I.8. Que atento a lo establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008, esta entidad se encuentra comprometida a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.

I.9. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de **Adjudicación Directa No. CIATEQ-AD-007-2015**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 26 fracción III y 43 último párrafo** de la "Ley"

I.10. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir los gastos derivados del presente contrato y cuyos recursos destinados a la prestación del servicio, fueron autorizados de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción III de la Ley.

I.11. Que se ha designado al **Ing. Leonardo Vitela Juarez**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO". (Art.84, último párrafo de "EL REGLAMENTO").

I.12. Que cuenta con la aceptación presupuestal y con la disponibilidad de recurso suficiente para el pago del objeto de este contrato, en la partida del presupuesto 33901; referente a "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a proyectos diversos de CIATEQ.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Que acredita su legal existencia con la Escritura Pública en la que consta el Acta Constitutiva No. **16,425** de fecha **19** de julio del año **1966**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **42**, Lic. **Salvador Godínez Viera**, de la ciudad de **México; Distrito Federal**, con inscripción en el **Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil No. 371104**, de fecha **12** de agosto de **1966**. Mediante escritura pública No. 18,263 de fecha 23 de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acordó modificar la denominación social de la empresa a **ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil No. 14370.

II.2. Que el **C. Josué Ramírez Garcia**, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. **61,828** de fecha **09** de diciembre del año **2014**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **196**, Lic. **Erick S. Pulliam Aburto**, de la ciudad de **México, Distrito Federal**.

REVISADO
JURIDICO

II.3. Que tiene los conocimientos y la capacidad suficientes para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos de "CIATEQ" y que son objeto de este instrumento.

II.4. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" señala como su domicilio, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zúrich No. 245 Edificio Presa Falcón Piso 7, Colonia Ampliación Granada en la ciudad de México Distrito Federal, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Teléfono: 01 (55) 5325-9891, correos electrónicos: pam-pam@samborns.com.mx y/o ramose@sanborns.com.mx especificándolo como su domicilio convencional para cualquier notificación referente al presente contrato o a cualquier convenio que se pudiera derivar del mismo.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **AIA941123Q99**

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de "LA LEY".

II.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.

II.8. Que de acuerdo con las leyes fiscales y otros ordenamientos federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

II.9. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 en términos de lo dispuesto en la regla 2.1.35 y para los efectos establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presenta en este acto el documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emitió opinión en sentido favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN "CIATEQ" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO ". POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, que en forma enunciativa, más no limitativa son, la "LEY" y su "REGLAMENTO".

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a suministrar a "CIATEQ" el "SERVICIO DE COMEDOR" el cual se realizara en las instalaciones de la Unidad de CIATEQ -QUERÉTARO ubicado en Av. Manantiales N° 20, Parque Industrial Bernardo Quintana, 76246, El Marqués, Querétaro,

Lo anterior de conformidad con los términos y referencias que incluyen la fecha o plazo, lugar y condiciones de la entrega que se establecen en el documento que se acompaña al presente contrato como "ANEXO UNO", mismo que firmado por las partes forma parte integrante de éste instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Artículo 45, Fracciones V y XII de la "LEY").

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

Las partes convienen que el precio de los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados bajo el esquema de precio fijo, de acuerdo con lo siguiente:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$1,122,660.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de IVA, mismo que "CIATEQ" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de conformidad con el programa de pagos que se establece en este instrumento dentro del "ANEXO UNO", que forma parte integral de este Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. (Artículo 45, fracciones III de la "LEY").

(ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY).

Los gastos que sean realizados por concepto de alimentos, hospedaje y otros inherentes a la realización de los servicios objeto de presente contrato, serán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

En el presente contrato "CIATEQ", no otorgará anticipos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

Las partes convienen que la prestación de los servicios objeto de este contrato, se pagarán por "CIATEQ" previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de presentación de la citada factura, bajo el entendido que los pagos estarán condicionados al avance y aceptación de la prestación de los servicios, y presentación de las facturas correspondientes. Así mismo se estipula que de acuerdo a la naturaleza de los servicios, así como de la disponibilidad de recursos de "CIATEQ", éste podrá modificar el programa de pagos de común acuerdo con "el prestador de servicio". Los pagos se realizarán en el domicilio de "CIATEQ".

(Artículos 45, fracción XIV y 51 de la Ley).

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a presentar las facturas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, incluyendo el oficio de aceptación o conformidad del servidor

REVISADO
JURIDICO

público designado por "CIATEQ" en este contrato, para administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

La aprobación de la factura de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o cualquier pago efectuado bajo el presente contrato, no constituirá una renuncia de los derechos de "CIATEQ" o una aceptación o aprobación de cualesquiera de los trabajos o los servicios, ya que "CIATEQ" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicios pendientes, faltantes, deficientes, o por pago de lo indebido.

La revisión de la factura la hará "CIATEQ" por conducto del servidor público responsable de la supervisión de los servicios, o a través de la persona que "CIATEQ" designe para tales efectos, debiendo autorizarse dichas facturas, de ser procedente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de presentación. En caso de que la factura entregada por "el prestador de servicio" presente errores o deficiencias, "CIATEQ", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "el prestador de servicio" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "el prestador de servicio" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la ley.

Las facturas que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" expida a favor de "CIATEQ", deberán establecer el domicilio fiscal que éste señaló en el capítulo de declaraciones del presente contrato, indicando además, el concepto a pagar en idioma español, el desglose de impuestos y el valor de éstos.

Así mismo, las partes convienen que en caso de aplicación de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en este instrumento, "CIATEQ" podrá condicionar proporcionalmente el pago de los servicios, al pago que deba efectuar "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por concepto de penas convencionales.

(Artículo 45, fracción XIX de la ley y artículo 95 del Reglamento).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

Las partes convienen expresamente que "CIATEQ" podrá realizar las deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIO", respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato. En caso de que dicho incumplimiento llegare al (20%) veinte por ciento de las partidas o conceptos no entregados, "CIATEQ" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir administrativamente el presente instrumento de acuerdo con el procedimiento establecido en éste contrato.

(Artículo 53 bis de la Ley).

Para el caso de que "CIATEQ" desee que algún día en especial "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no preste los servicios objeto de este Contrato, se obliga a notificar por escrito y con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dicho deseo, de lo contrario, se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el importe que corresponda al número de comensales garantizados en términos del anexo uno, apartado 3.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

REVISADO
JURIDICO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, a partir del día 19 de marzo de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el programa establecido por ambas partes, así como en el lugar y condiciones de entrega que se encuentran estipulados dentro del documento que se acompaña al presente contrato como **"ANEXO UNO"**, formando parte de este instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Lo convengan de común acuerdo las partes;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al **"CIATEQ"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
- C) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **"CIATEQ"** advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas;
- D) El procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se deba al retraso en la entrega de los servicios, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato y **"CIATEQ"** haya decidido recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** solicite por escrito a **"CIATEQ"** la prórroga correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que debió cumplirse con la obligación, para lo cual, **"CIATEQ"** informará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que **"CIATEQ"** considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"CIATEQ"** haya hecho del conocimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, aplicando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CIATEQ"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a **"CIATEQ"** o de los supuestos previstos en los incisos c) y d) de esta cláusula, no se requerirá de solicitud de prórroga por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.
(Artículo 45, fracciones XII y XV de la Ley).

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las razones y causas establecidas en el artículo 54 bis y último párrafo del artículo 55 bis de la ley y en tal supuesto, **"CIATEQ"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre

REVISADO
JURIDICO

que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento.

SEPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

En caso de existir pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIO", este deberá reintegrar a "CIATEQ" las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "CIATEQ".

(Tercer párrafo artículo 51 de la Ley).

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, mediante fianza a favor de "CIATEQ", por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto establecido en este contrato, sin I.V.A. incluido. La garantía correspondiente deberá ser entregada a "CIATEQ" en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la firma del contrato y deberá prever la fianza que para su cancelación se requerirá de la autorización expresa y por escrito de "CIATEQ" y deberá llevar como mínimo las declaraciones señaladas en la fracción I del artículo 103 de "EL REGLAMENTO".

(Artículos 45 fracción XI y 48 de la Ley).

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

(Artículo 103, fracción II del Reglamento).

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, "CIATEQ" manifiesta su consentimiento para que "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo, publicadas en el diario oficial de la federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de "CIATEQ".

(Último párrafo del artículo 46 de la Ley).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que "CIATEQ" le proporcione a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", o que este obtenga en

REVISADO
JURIDICO

cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que se trate de información necesaria para el cumplimiento de este contrato.

El contenido del presente "CONTRATO" se considera como información confidencial, salvo lo estipulado en el artículo 7 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 21 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

"CIATEQ" podrá a través de su personal que designe para tal efecto, sin estorbar ni entorpecer las actividades de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", supervisar en todo tiempo que los servicios objeto de este contrato se estén realizando en las condiciones convenidas con "EL PRESTADOR DE SERVICIO", y en el supuesto de que se realicen de manera parcial o deficiente, se aplicará lo establecido en la "CLÁUSULA CUARTA" del presente contrato.

Los mecanismos de comprobación, supervisión de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente, se encuentran señalados en el "ANEXO DOS" de este instrumento.
(Art. 83 segundo párrafo de la Ley)

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo con las normas de calidad requeridas por "CIATEQ" y con las especificaciones originalmente convenidas por las partes en este instrumento; en consecuencia, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a subsanar, corregir o reponer cualquier deficiencia en los servicios objeto de éste contrato a su propia costa, sin que las sustituciones impliquen su modificación, hasta que los servicios sean aceptados a plena satisfacción por "CIATEQ" y respecto a los cuales haya sido requerido por escrito la devolución y reposición por "CIATEQ", dentro del término de 48 horas, a partir de la fecha de entrega de los servicios.
(Artículo 45, fracción XVII de la Ley).

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CIATEQ" podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de rescisión administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", cuando se presente alguna de las siguientes causas, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 54 de la ley y demás disposiciones aplicables.

- A) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por causas imputables a él, no entrega los servicios objeto del presente contrato en la fecha convenida sin causa justificada;
- B) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- C) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "CIATEQ";

REVISADO
JURIDICO

- D) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" cede los derechos de cobro derivados del contrato, violando lo establecido en la cláusula novena de este instrumento;
- E) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;
- F) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "CIATEQ" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CIATEQ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "CIATEQ" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley.

En caso de que "CIATEQ" hubiese optado por realizar deducciones al pago de los servicios, por incumplimiento parcial o deficiente, se iniciará el proceso de rescisión administrativa cuando se haya agotado el límite del incumplimiento establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato.

Cuando el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se deba al retraso en la entrega de los servicios, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "CIATEQ" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuente con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo. (Artículos 45, fracción XVI y 54 de la ley).

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables a "CIATEQ", deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CONCILIACIÓN:

En cualquier momento tanto el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" como "CIATEQ", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, previsto en el artículo 77 de la "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

Al presente contrato no le aplicará pena convencional alguna, por lo cual cualquier mención de ésta en el cuerpo de este instrumento, se tendrá por no puesta.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende un trabajo personal subordinado con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ni con los trabajadores que éste, en su caso, asigne para la prestación del servicio objeto de este instrumento, dichos trabajadores no tendrán con "CIATEQ" ninguna relación laboral, ya que únicamente "EL PRESTADOR DE SERVICIO" estará obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos que celebren. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier reclamación que sus trabajadores llegaren a hacer en contra de "CIATEQ", y en ningún caso se considerará a éste como patrón sustituto, solidario o beneficiario.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al "Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar a "CIATEQ", en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

Para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exime expresamente a "CIATEQ" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las partes convienen en que en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley y su reglamento, en el código civil federal, en el código federal de procedimientos civiles; así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.
(Artículo 11 de la Ley).

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier causa "CIATEQ" o "EL PRESTADOR DE SERVICIO" llegaren a cambiar de denominación, naturaleza legal, así como de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, en cuyo caso, la parte que hubiere sufrido modificaciones que alteren este contrato, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la modificación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes y se celebren, en su caso, los acuerdos respectivos.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Cuando en la prestación de servicios objeto del presente contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "CIATEQ", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", aquellos servicios que efectivamente se hubiesen prestado y "EL

REVISADO
JURIDICO

PRESTADOR DE SERVICIO reintegrará a **"CIATEQ"**, en su caso, los anticipos no amortizados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"CIATEQ"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, **"CIATEQ"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dichos gastos se pagarán dentro de un término que no excederá de veinte días naturales posteriores a la fecha en que **"CIATEQ"** haya aprobado, en su caso, la petición y justificación que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que, **"CIATEQ"** hubiere notificado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la suspensión del contrato, y en caso de que se rebase dicho plazo, se iniciará el proceso de terminación anticipada del contrato conforme a lo previsto en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente instrumento.
(Artículo 55 bis de la Ley).

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" podrá solicitar al **"CIATEQ"** la suspensión temporal del contrato, hasta por sesenta días naturales por caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan prestar los servicios objeto de éste instrumento, quedando a juicio del **"CIATEQ"** aceptar o no dicha solicitud previo el análisis de las causas o razones expresadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, en caso de que el **"CIATEQ"** negare dicha suspensión, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** podrá solicitar ante los tribunales competentes la suspensión temporal de éste instrumento, para la cual, se requerirá la resolución o sentencia correspondiente.

VIGESIMA.- OBLIGACIONES:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley, y demás normas y disposiciones que resulten y sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

El presente contrato se podrá modificar dentro de su vigencia, incrementando su monto o la cantidad de servicios a juicio de **"CIATEQ"**, sin que por causa alguna el incremento rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos inicialmente y siempre y cuando se ajuste a lo siguiente:

- A) Que el precio de los servicios que corresponde a la ampliación, sea igual al pactado originalmente, y
- B) Que la fecha en que proceda la modificación, sea pactada de común acuerdo entre las partes, por escrito a través de convenio modificatorio y por conducto de sus legítimos representantes, en el cual deberá estipularse la fecha de entrega de los servicios respecto de las cantidades adicionales y, en su caso, la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

En caso de que los servicios objeto del presente contrato incluyan dos o más partidas, el porcentaje del 20% (veinte por ciento) se aplicará para cada una de ellas.

(Artículo 52 de la Ley y artículo 91 del Reglamento).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Las partes convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y "CIATEQ" y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga "CIATEQ".

VIGÉSIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS:

Las partes convienen expresamente en que no existirá revisión o ajuste de los costos y precios de los servicios objeto del presente contrato.

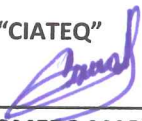
VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

(Artículos 45, fracción XXI y 85 de la Ley).

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en la ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, a los 19 días del mes de marzo del dos mil quince.

POR "CIATEQ"


C.P. CARLOS ROMERO MARTINEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y REPRESENTANTE
LEGAL

TESTIGO


LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA
GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS,
DE CIATEQ, A.C.

TESTIGO


LIC. JOSÉ MANUEL CAMPO Y MENENDEZ.

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIO"


LIC. JOSUE RAMIREZ GARCIA
APODERADO LEGAL


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE CIATEQ, A.C.

TESTIGO


LIC. ARTURO MARTINEZ BENGOA.

TESTIGO


LIC. GERARDO MUÑOZ MARES
COORDINADOR DE LICITACIONES
DE CIATEQ, A.C.

ANEXO UNO

PROPUESTA TECNICA DE: ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Partida Única; "SERVICIO DE COMEDOR".

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

1.- UBICACIÓN DEL COMEDOR.

El Comedor Institucional de CIATEQ - Querétaro, se encuentra en el edificio denominado Comedor, ubicado en Avenida Manantiales No. 20, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio del Marqués, Querétaro.

2.- HORARIO DEL SERVICIO.

Los alimentos se proporcionarán en el siguiente horario:

Comida: de 12:00 a 17:00 horas.

Estos servicios serán proporcionados de lunes a viernes y podrán ser suspendidos en su totalidad los días feriados o por eventos especiales con previa notificación y anticipación, lo cual se realizará con 24 horas de anticipación por parte del CIATEQ, sin incurrir en costos adicionales.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Preparar y elaborar alimentos para comida diaria en un rango diario de:

- Mínimo de Lunes a Jueves 160 Comensales y Viernes 130 Comensales
- Máximo 180 Comensales
- Con variación de +/- 10%

Los alimentos se prepararán y elaborarán en la cocina del comedor de CIATEQ Querétaro, mismos que deben tener un balance dietético y equilibrado para los comensales.

3.1 ESPECIFICACIONES BASE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL

Con la finalidad de proporcionar un óptimo servicio de alimentación a los empleados, se señalan los lineamientos que debe cumplir el proveedor para proporcionar el Servicio de Alimentación:

a) Nuestros comensales conforman un grupo heterogéneo con personas de ambos sexos, edades diversas, distintas actividades y horarios diferentes para comer. Se trata de servidores públicos con diferentes gustos y hábitos alimenticios; por ello es indispensable ofrecer un menú de comida variada y suficiente, (tomando como referencia el esquema del plato del buen comer incluido en el Apéndice Normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-SSA2-043-2005, Servicios básicos de salud) que sea equilibrada, adecuada e inocua; además de brindar en todo momento un trato esmerado y respetuoso a los comensales.

b) A fin de satisfacer los requerimientos alimenticios y nutricionales del personal, se requiere que los menús sean suficientes y equilibrados, en el entendido de que dicho equilibrio se da por la proporción que guardan entre sí los nutrimentos energéticos (proteínas, lípidos e hidratos de carbono).

c) Para los usuarios del comedor institucional, la dieta deberá ser equilibrada y cubrir de 900 a 1000 Kcal de 10% a 20% a partir de proteínas, 20% a 30% a partir de lípidos y 50% a 60% de hidratos de carbono.

REVISADO
JURIDICO

Las cantidades establecidas de kilocalorías, equivalen al 50% de las necesidades energéticas diarias del comensal.

d) Por lo anterior, es indispensable que los menús estén avalados por un nutriólogo. También se requiere de un Chef encargado de la preparación diaria de los alimentos, quien además será responsable de la supervisión del manejo higiénico de alimentos y del apego al programa de limpieza y quien deberá permanecer en las instalaciones, mientras se preste el servicio y en caso de ausentarse este último, la empresa se compromete a tener un suplente para que lo sustituya. En ambos casos se requiere que formen parte de la plantilla de la empresa, con dos años como mínimo de experiencia en el ramo y con grado mínimo de técnico o pasante comprobable mediante copia de la constancia de estudios correspondiente que se incluirán en la propuesta técnica.

e) Los platillos y menús cíclicos que forman parte de este anexo son indicativos y no limitativos, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y "CIATEQ" pueden mejorarlos o modificarlos a fin de satisfacer a los comensales, por ello el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar, para su aprobación, a personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios los menús con una semana de anticipación a la fecha de su elaboración, incluyendo un reporte donde se indique el cálculo nutricional para cada uno de ellos y sus recetas estandarizadas. La programación mensual de menús no deberá ser repetitiva por lo menos en ciclos bimestrales.

f) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar en la propuesta técnica:

- Menú sugerido para los primeros quince días de servicio, incluyendo el cálculo nutricional de cada menú;

- Disponibilidad de un menú vegetariano diario para cinco comensales

- A manera de ejemplo, se presenta un menú típico:

a). Sopa aguada o consomé bajo en sodio 225 ml.

b). Sopa seca arroz ó pasta 90 a 100 g.

c). Dos Guisados a elegir uno, a base de cárnicos: res, pollo, cerdo, pescado o antojo mexicano.

d). Opciones de acuerdo a programa:

carne asada

pechuga a la plancha

plato de verdura alta en fibra

plato de fruta

Huevo del día (2 piezas).

e). Barra de ensaladas de verduras 2 variedades por día

f). Postre del día, de 75 a 90 g, base gelatina, postre elaborado

g). Agua de frutas elaborado con agua purificada de botellón

h). Salsa picante del día, en cada mesa

i). Pan y Tortillas embolsada.

g). Gramaje de cárnicos en crudo:

- Carnes rojas de 150 g.

- Pollo: Pierna y muslo 250 g., Pechuga sin hueso 130g.

- Pescado, presentación en filete 120 g.

h) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá de cotizar en función a las propuestas de menús que se proponen en el presente anexo y en las especificaciones que aquí se incluyen en lo relativo a los insumos que se deben utilizar, al mobiliario y al personal mínimo necesario para cubrir con el servicio.

i) El personal encargado de prestar el servicio deberá portar credenciales de identificación a la vista y de manera permanente durante su estancia en el comedor, con su nombre y el de la empresa; así como uniforme limpio y completo integrado por:

- MUJERES:

Bata o filipina larga, mandil, o casaca y zapatos de piel con suela antiderrapante; además de traer las uñas cortas, limpias, sin esmalte, anillos, pulseras, collares o cualquier otro tipo de alhaja y sin maquillaje.

REVISADO
JURIDICO

- **HOMBRES:**

Pantalón blanco o negro, filipina y zapatos de piel con suela antiderrapante; además de traer las uñas cortas, limpias, sin esmalte, anillos, pulseras, collares o cualquier otro tipo de alhaja, sin bigote ni barba y con el cabello corto.

En ambos casos se debe usar: red desechable para cubrir cabello y cubre boca; el uso de guantes desechables se reserva para las actividades que así lo requieran.

k). El personal que labore en el comedor institucional del "CIATEQ", deberá abstenerse de fumar, masticar goma de mascar y comer mientras prepara o sirve los alimentos, así como de alzar la voz, gritar o encender equipos de sonido, prescindir de cualquier otro objeto susceptible de caer en los recipientes donde se preparen los alimentos, observar cortesía y respeto hacia los comensales que asistan al comedor. Cualquier cambio en el personal deberá avisarse previamente a personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. "CIATEQ", podrá solicitar, por escrito, el cambio de cualquier persona contratada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que por cualquier razón justificada, no preste el servicio adecuado o que observe mala conducta en el desempeño de sus labores.

l). El personal que se designe para laborar en las instalaciones del "CIATEQ", estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia, del "EL PRESTADOR DE SERVICIO" adjudicado, quien será su patrón para todos los efectos legales a que haya lugar y que están dentro del marco de la Ley Federal de Trabajo en vigor. Será su obligación cubrir la totalidad de las cuotas obrero- patronales del Seguro Social, INFONAVIT, vacaciones, capacitación, licencias sanitarias, entre otras, de sus trabajadores, dejando sin obligación alguna al "CIATEQ" de cualquier reclamación.

m) En caso de que se detecten deficiencias, mala calidad o condiciones antihigiénicas en la elaboración de los alimentos antes, durante y después de su preparación o consumo, el "CIATEQ", podrá suspender el servicio y el personal de la empresa se obliga a suspender su suministro y a ofrecer de inmediato una alternativa a entera satisfacción del "CIATEQ". En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el contrato.

n) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" podrá presentar documentación para certificar su calidad: ISO 14001, 5's o distintivo H.

o) Incluir dentro de su propuesta técnica copia legible de al menos tres contratos anteriores con una antigüedad no mayor a tres años cumplidos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrados con dependencias o empresas de la iniciativa privada para un servicio semejante al que oferten, o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo.

p) Incluir en la propuesta técnica, cartas originales de recomendación dirigidas al "CIATEQ" de las dependencias, entidades o empresas de las que se presentaron los contratos.

q) Incluir copia del último pago bimestral del pago del IMSS de cuando menos 25 trabajadores. Además, el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá demostrar, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato y en forma bimestral copias fotostáticas del aviso de inscripción al IMSS de cada uno de los operarios asignados para la prestación del servicio. Posteriormente deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones de todo el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" asignado al "CIATEQ" durante la vigencia del contrato.

r) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá tener una capacidad de respuesta menor de 60 minutos.

s) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá demostrar mediante documentación incluida en su propuesta técnica que cuentan con infraestructura propia, amplia y suficiente para soportar técnicamente los servicios que oferten, garantizando en todo momento la oportunidad en el servicio, la calidad y buen estado de los alimentos, contando para ello con: Equipo de transporte propio o en arrendamiento, con refrigeración, pruebas de calidad de alimentos.

REVISADO
JURIDICO

t) "CIATEQ", es responsable de la limpieza en el área de comedor (incluyendo mesas y sillas) y cocina, la cual se deberá efectuar diariamente antes, durante y después del servicio. Asimismo, CIATEQ realizará el servicio de fumigación mensual en fechas y horarios que no afecten la prestación del servicio para no contaminar los alimentos.

u) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" debe incluir evidencia de cursos de capacitación.

v) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá apegarse a los requisitos señalados en la Norma Oficial Mexicana número NOM-251-SSA1-2009, Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad en la Preparación de Alimentos que se Ofrecen en Establecimientos Fijos, por lo que deberá presentar dentro de su propuesta técnica, manuales de organización y procedimientos que evidencien su calidad en el desempeño de sus funciones.

w) Los insumos que vaya a usar el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberán observarse en todo momento que el tiempo y temperatura de refrigeración de los insumos y los alimentos que así lo requieran, sea tal que asegure la frescura y condiciones óptimas de su consumo de acuerdo con la NOM-251-SSA1-2009.

x) Quejas del servicio. Se consideran quejas importantes en la calidad y oportunidad del servicio contratado, las siguientes:

- Entrega de alimentos con objetos extraños (insectos, basura, cabellos, uñas, etc.), verificado por un responsable designado por "CIATEQ" y asentado en la libreta-bitácora.
- Condiciones de insalubridad en área de comedor, cubiertos, charolas, loza y vasos verificado por un responsable designado por el "CIATEQ" y asentado en la libreta-bitácora.
- Faltas de respeto por parte de los empleados del proveedor hacia el personal del "CIATEQ".
- Mala presentación y aseo del personal.
- Uniforme incompleto y sucio, así como la no portación de su gafete.
- No utilización de agua envasada de primera calidad suministrada por "CIATEQ"
- No utilización del hielo suministrado por "CIATEQ".

3.2 INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO

"CIATEQ" proporcionará las instalaciones para dar el servicio como son: cocina, área de comedor, mismos que se encuentran en buen estado y que deberá verificar el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" adjudicado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se encargará de proporcionar equipo y accesorios de cocina, utensilios de servicio y accesorios de almacén de alimentos, de calidad y cantidad superior a los que se enuncian a continuación:

EQUIPO DE COCINA	Piezas
Estufa con 4 quemadores c/horno marca delta 90x94x93 cm	1
Estufon de 3 quemadores marca delta de 180x64x62 cm	1
Tarja doble con mesa de escamoteo de acero y mezcladora 2.65x60x90 cm.	1
Tarja doble de acero inoxidable de 100x64x90 cm	1
Mesa de trabajo c/ 2 cajones de acero de 180x90x60 cm	1
Mesa de trabajo de acero 2.05x91x65 cm	1
Licudadora acero inoxidable marca oster	1
Licudadora industrial acero inoxidable con vaso	1

Repisa de almacén de acero de 30 x 2.25 cm	1
Repisa de cocina de acero de 2.80 x 30 cm.	1
Repisa de servicio de acero de 2.05 x 30 cm	1
Repisa de acero de 2.68 x 30 cm	1
Barra tipo araña de acero inoxidable de 2.50x30x30 cm	1
Repisa de cocina de acero de 1.70 x30 cm.	1
Anaqueles de 4 divisiones 45 X 90 X 1.90	1
Plancha marca delta con base de 1.25 x76 x 93 cm	1
Barra de servicio con baño maria de acero de 2.90 x75 x 82 cm	1
Racks para charolas de acero de 42 x 62 x1.80 cm	2
Barra de ensaladas marca cambro de 125 x 65 cm	1
Freidora a gas maraca delta capacidad de 40 lt. De 91 x120 x50 cm con 2 canastillas	1
Máquina de agua marca jetspray con 2 despachadores	1

UTENSILIOS DE COCINA	Piezas
Pala de polietileno de 100 x 14 x3/4.	2
Abrelatas montable de mesa 14"	1
Fuente entera de acero 52 x 32 x10 de 13.7 lts.	5
Cucharon de 8 oz.	6
Cuchara lisa alta 38 cm.	10
Tablas varios colores de 30 46 cm	8
Batidor globo 40 cm	2
Cucharon 6 oz.	6
Escurreidor para verduras de 40 cm	2
Bote para basura 32 galones gris	2
Tapa para bote de baura 32 galones gris	2
Bowl 40 cm 13 lts.	2
Caja porta cubierto	2
Recipiente cuadrado policarbonato 11.4 lts	5
Cuchillo chef 10" azul	1
Cuchillo chef 10" blanco	1
Cuchillo chef 10" rojo	2

REVISADO JURIDICO

Cuchillo chef 10'' verde	2
Cuchillo chef 10'' amarillo	1
Carro de servicio Cambro BC 331 KD plástico de 90 x70 x 45 cm.	1
Licuada osterizer casera	1
Sartén 32 cm	2
Pelapapas vitorinox	4
Colador chino grueso 30 cm	3
Caja para loza 39 x 52 x 13 cm	10
Fuente entera de acero 15 cm	5
Fuente media de acero 10 cm	6
Tapa plana fuente medio	4
Rayador de queso de acero 4 lados	2
Exprimidor para limón	2
Olla aluminio de 100 lts.	2
Olla aluminio de 50 lts.	1
Budinera aluminio 13 lts.	3
Fuente entero policarbonato 15 cm	2
Fuente medio acero 15 cm	2
Recipiente cuadrado policarbonato 2 lts.	10
Recipiente cuadrado 6 lts.	20
Cucharon 1 oz.	2
Pinzas de acero de 41 cm.	4
Tapas para recipiente cuadrado de 2 lts.	2
Tapas para recipiente cuadrado de 6 lts.	12
Budineras con tapa 60 lts.	2
Bolteador 36 cm	4
Charola para hornear 90 X 60	2
Espumadera de metal 18 cm	2

REVISADO
JURIDICO

UTENSILIOS DE SERVICIO	Pieza
Charola trapezoidal	89
Plato trinche de loza 26 cm	115
Plato trinche loza 16 cm	70
Tazón sopero	118
Plato compota 16 cm	133
Plato ovalado 30 cm	24
Cuchara sopera	150
Cuchillo de mesa	150
Tenedor	150
Cuchara cafetera	150
Vaso policarbonato cambro 12 onz.	200
Salero cristal N-102	5
Inserto entero 10 cm de cambro	4

ACCESORIOS DE ALMACEN	Pieza
Refrigerador 1 puertas de 1.60 x 60	1
Congelador horizontal	1
Bascula 200 kg de cap.	1
Cambro policarbonato 5 lt	8
Cambro policarbonato 2 lt	2
filer para huevo	50

"CIATEQ", entrega el comedor equipado con mesas y sillas. La entrega de los bienes, instalaciones y equipo se realizará mediante inventario en el cual se asentará el estado y condiciones de los bienes. Ambas partes practicarán bimestralmente un inventario de sus equipos y utensilios. Será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" adjudicado mantener el equipo en óptimas condiciones, habiendo una persona designada por el "CIATEQ" para evaluar el estado del equipo y solicitar su reposición bimestral en caso de ser conveniente, lo cual tendrá que hacerse dentro de los siguientes cinco días hábiles. Todo el mobiliario ahí contenido, así como su acomodo, en todo momento será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" adjudicado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" adjudicado podrá instalar equipo adicional, modificar imagen en cuanto al diseño del comedor, entre otros (previa autorización de CIATEQ), que permitan un mejor servicio y sin costo adicional para el mismo. Deberá contar con equipo de transporte adecuado para los requerimientos de calidad y conservación de los alimentos e insumos, e incluirá documentación comprobatoria de la propiedad o contrato de arrendamiento en su propuesta técnica. Sólo podrá utilizar las instalaciones para los fines que incluyen estas bases técnicas.

3.3 GASTOS DE OPERACIÓN

"CIATEQ" es responsable del cargo por concepto del consumo de gas, agua envasada, electricidad y agua, del costo de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones. En caso de descompostura

REVISADO
JURIDICO

o falla total de algún equipo propiedad de "CIATEQ", cuya causa sea imputable al "EL PRESTADOR DE SERVICIO", su reposición será por cuenta y cargo "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

3.4 MANTENIMIENTO, AMBIENTACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

El "CIATEQ" dará mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de las áreas del comedor "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable de la limpieza interior de los locales de la cocina, comedor, bodega, oficina y almacén comprendiendo paredes, enseres, utensilios y cristales, incluyendo los materiales necesarios para llevarlo a cabo, sin costo adicional para el "CIATEQ", comprometiéndose a utilizar sustancias biodegradables. Asimismo, el proveedor deberá depositar sus desechos, diariamente, en los contenedores que se ubican en las instalaciones del CIATEQ. CIATEQ, es responsable del retiro de basura de los contenedores.

4. CONDICIONES GENERALES.

- 4.1 Todo elemento para poder ingresar a formar parte del servicio deberá presentar carta de antecedentes no penales, expedida por las autoridades respectivas de los lugares donde haya residido.
- 4.2 Presentar certificado de salud reciente.
- 4.3 La empresa debe asignar personal que garantice una permanencia en el servicio mínima de 3 meses continuos a partir de su primera fecha de ingreso.
- 4.4 Cuando sea necesario el cambio de un elemento, el sustituto deberá contar, con experiencia en el servicio de preparación de alimentos.
- 4.5 Contar con uniforme y gafete como identificación.
- 4.6 El personal de debe estar asegurado ante el IMSS, SUA, INFONAVIT y SAR. A la firma del contrato la empresa debe tener regularizada la plantilla. "CIATEQ" negará el acceso a las instalaciones del personal que no demuestre el registro correspondiente.
- 4.7 Asistir a la visita a las instalaciones del comedor institucional del "CIATEQ", en la fecha que se establezca en junta de aclaraciones, con carácter de obligatorio y al final de la cual se expedirá constancia que deberá integrarse a la propuesta técnica.
- 4.8 Presentar dentro de los 15 días posteriores al fallo, las fianzas que se indican a continuación: Cumplimiento del contrato por el 10% del monto del contrato sin incluir el I.V.A
- 4.9 El trámite de pago será mensual, recibidos los servicios a satisfacción de CIATEQ, conforme a las políticas de pago. La empresa entregará factura y comprobante del IMSS de la plantilla y el pago se llevará a cabo mediante cadenas productivas.

PROPUESTA ECONÓMICA DE: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

"ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS"

PARTIDA 1. SERVICIO DE COMEDOR.					
QUERÉTARO (Av. Manantiales N° 20, Parque Industrial Bernardo Quintana, 76246, El Marqués, Querétaro).					
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.1	SERVICIO DE COMIDA. PARA 132 COMENSALES, CONSIDERANDO 21 DIAS HABILES POR MES.	9 MESES.	SERVICIO MENSUAL	\$124,740.00	\$1,122,660.00
S U B T O T A L					\$1,122,660.00
I. V. A.					\$179,625.60
T O T A L					\$1,302,285.60

REVISADO
JURIDICO